

2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Metepec, México; a 20 de noviembre de 2020
Oficio No.: 206B0110010000S/UT/196/2020

**C. SOLICITANTE
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 de la Ley de Seguridad del Estado de México; y, 3 fracción XLIV, 46 fracción I, 50 y 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; el Secretariado Ejecutivo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, en atención a su solicitud de información 00098/SESESP/IP/2020, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX):

Solicitud:

"En caso de otorgar un Juez de Ejecución de Sentencia el beneficio de Libertad Condicionada al Sistema de Localización y Rastreo, como lo establece el Código Penal vigente del Estado de México, y considerando un plano bidimensional en que se proyecten las coordenadas del Sistema de Posicionamiento Global (GPS) consentido por la autoridad Judicial, ¿Cuál es el radio máximo, expresado en metros, de la circunferencia, con centro en su domicilio o lugar de trabajo, dentro de la que tiene permitido deambular el beneficiario de la Sustitución de Pena señalada?" (sic).

Competencia:

Al respecto, con fundamento en los artículos 1, 4, 53 fracción II y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, 61 de la Ley de Seguridad del Estado de México, y 8 del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, me permito informar a Usted, que este Sujeto Obligado es incompetente para dar la respuesta requerida, por no contar con las atribuciones, como se expone de manera fundada.

Fundamentación y Motivación:

"Artículo 167. Cuando las unidades de transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud y, en su caso orientar al solicitante, el o los sujetos obligados competentes."

También el criterio número 13/17 del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), permite ampliar la interpretación de esta disposición de la materia:



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

"Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Resoluciones:

- **RRA 4437/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 25 de enero de 2017. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 4401/16.** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- **RRA 0539/17.** Secretaría de Economía. 01 de marzo de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Joel Salas Suárez."

Respecto a su solicitud, se cita el fundamento que permite aclarar la competencia: El artículo 26 fracciones VI y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, apartado 226050005 UNIDAD DE MONITOREO del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, aplicable, que a la letra señala:

"Artículo 26. Corresponden a la Dirección General del Centro Estatal de Medidas Cautelares las atribuciones siguientes:

VI. Ejecutar las medidas cautelares diversas a la prisión preventiva y de garantía económica, así como supervisar, vigilar y coordinar la ejecución del resto de las medidas cautelares, así como las condiciones impuestas por el Órgano Jurisdiccional durante la suspensión condicional del proceso, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

XV. Realizar la colocación de los localizadores electrónicos a las o los imputados y personas beneficiadas de libertad condicionada, así como llevar a cabo su monitoreo, cuando el Órgano Jurisdiccional así lo ordene, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;"

"226050005 UNIDAD DE MONITOREO

OBJETIVO

Controlar y dar seguimiento oportuno a la implantación y operación de los sistemas tecnológicos implementados por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; así como revisarlos y mantenerlos en óptimas condiciones de operación dentro del ámbito de su competencia.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de los lineamientos normativos; y del procedimiento de beneficio de libertad condicionada al Sistema de Localización y Rastreo, así como por medidas cautelares impuestas por el Juez en la materia, y realizar lo conducente una vez que el Juez Ejecutor de Sentencias ordene la prelibertad del beneficiado o, en su caso, dicte revocación de la sentencia correspondiente."



2020 "Año de Laura Méndez Cuenca; emblema de la Mujer Mexiquense"

Orientación

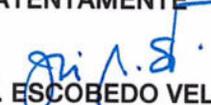
Se le orienta en el sentido de que la información pudiere ser proporcionada por la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por lo que de manera respetuosa se sugiere ingrese su solicitud:

- De manera personal, vía Plataforma Nacional de Transparencia o SAIMEX ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, ubicada en Avenida 28 de octubre s/n, Colonia Vértice, código postal 50090, Toluca, Estado de México, teléfono 7222796200, extensiones 4108 o 4280, correo electrónico ssem@itaipem.org.mx, con horario de atención de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

En espera de que la información brindada por este Sujeto Obligado le sea de utilidad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 178, de la Ley de la materia, se le informa que tiene un plazo de 15 días hábiles para promover el recurso de revisión en caso de que usted considere alguna afectación a su derecho de acceso a la información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


LIC. JOSÉ I. ESCOBEDO VELÁSQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA